



LUNES 11 DE JULIO DE 2016  
AÑO CIII - TOMO DCXIX - N° 133  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

AGENCIA CORDOBA JOVEN

**Resolución N° 8**

Córdoba, 25 de abril de 2016

**VISTO:** La necesidad de implementar en el ámbito de la Agencia Córdoba Joven, un Programa que contemple la capacitación de los jóvenes respecto a la toma de decisiones vocacionales.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se propicia la creación del Programa "No lo dejes al azar", el que tendrá como objetivo brindar acompañamiento a los jóvenes de los últimos años del nivel escolar medio, en la toma de decisiones, en cuanto a la orientación vocacional y ocupacional.

Que el citado Programa comenzará a implementarse a partir del mes de mayo hasta diciembre de 2016 con la asistencia de Orientadores Profesionales y su ejecución se efectuará conforme a lo establecido en el Anexo I que se acompaña al presente instrumento legal.

Que un programa con éstas características, requiere de la participación de los actores sociales comprometidos con el futuro de los jóvenes de nuestra Provincia, generando espacios de trabajo, conocimiento personal y del contexto, aprendizaje, reflexión crítica y herramientas en la búsqueda de opciones para su futuro.

Que con estas acciones concretas vinculadas a la Orientación Vocacional- Ocupacional y a las Estrategias de Aprendizaje, la Agencia Córdoba Joven, estaría contribuyendo a atender las necesidades que requiere la juventud de la Provincia de Córdoba en la materia.

Por ello, lo dispuesto en las previsiones del artículo 53, del Decreto N°2565/2011, ratificado por el Decreto N° 1791/15, y artículo 3°, del Anexo III del mismo cuerpo legal.

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA JOVEN**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°-** CREASE el Programa "NO LO DEJES AL AZAR"; el que se implementará a partir del mes de mayo hasta diciembre de 2016 y se registrá

SUMARIO

**AGENCIA CORDOBA JOVEN**

*Resolución N° 8* ..... *PAG. 1*

**MINISTERIO EDUCACION**

**SECRETARIA DE EDUCACION**

*Resolución N° 469* ..... *PAG. 1*

**MINISTERIO EDUCACION**

*Resolución N° 618* ..... *PAG. 2*

*Resolución N° 581* ..... *PAG. 2*

*Resolución N° 579* ..... *PAG. 3*

*Resolución N° 578* ..... *PAG. 3*

*Resolución N° 510* ..... *PAG. 4*

**MINISTERIO JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS**

*Resolución N° 173* ..... *PAG. 4*

*Resolución N° 174* ..... *PAG. 5*

de conformidad con lo establecido en el Anexo I que se acompaña y forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°-** DISPÓNESE, que a través de la Dirección General de Administración y Legales de la Agencia Córdoba Joven, se arbitren los medios necesarios para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente Programa.

**Artículo 3°-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PAULO LEONARDO CASSINERIO, PRESIDENTE / FACUNDO UTRERA, VOCAL / EDGAR BRUNO, VOCAL / JULIETA RINALDI, VOCAL / VALERIA BUTTELER, VOCAL / MATIAS ANCONETANI, VOCAL / MARCELO FERRO, VOCAL

ANEXO: <http://goo.gl/jakH3a>

MINISTERIO DE EDUCACION  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**Resolución N° 469**

Córdoba, 10 de junio de 2016

**VISTO:** El procedimiento establecido por la Ley N° 10237 y su Decreto reglamentario N° 930/15 respecto a la designación de los Miembros de los

Jurados de Concursos que representan a los aspirantes;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 10237 en su artículo 6° prevé la integración del jurado de concursos, y entre sus miembros se establece un representante elegido por los concursantes;

Que el artículo 30 del Decreto N° 930/15 regula el procedimiento para

la elección del mencionado jurado;

Que conforme lo indicado, y en el marco de los concursos que se vienen desarrollando en virtud de las convocatorias formalizadas por las Direcciones Generales de Educación Secundaria, de Educación Técnica y Formación Profesional, de Educación Inicial y de Educación Primaria se procedió a realizar el acto eleccionario;

Que ante la Comisión Permanente de Concurso los días 6 (seis) y 7 (siete) de junio del corriente año, se dio cumplimiento a la Notificación de la Lista de Orden Definitiva y Elección del Jurado que representa a los concursantes;

Que realizado el escrutinio, resultaron electos con carácter de titular y suplente, por haber obtenido la mayor cantidad de votos válidos emitidos los profesores que se indican en el anexo del presente;

Que conforme lo expresado y según las previsiones del Art. 6° de la Ley N° 10237 y 30° del Decreto 930/15 es necesario efectuar la designación de los integrantes del Jurado que representan a los concursantes;

Por ello y las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 308/16;

#### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE

**Art. 1°-** DESIGNAR a los Miembros titulares y suplentes que conforman los jurados y que representan a los concursantes en cada uno de los concursos convocados por las Direcciones Generales que se mencionan en el presente y que como Anexo I, con 1 (una) foja, forma parte del presente instrumento legal.-

**Art. 2°-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: PROF. DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ANEXO: <http://goo.gl/hff27z>

## MINISTERIO DE EDUCACION

### Resolución N° 618

Córdoba, 21 de junio de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0111-061454/2013, dos (2) cuerpos- del registro del Ministerio de Educación.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0132/2016, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Analista de Sistemas de Computación" -Opción Pedagógica Presencial, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Analista de Sistemas de Computación", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "REMEDIOS ESCALADA DE SAN MARTÍN" -Nivel Superior- de Villa Carlos Paz -Departamento Punilla, a partir de la cohorte 2016.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la

resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, los Dictámenes Nros. 0951/2016 del Área Jurídica de este Ministerio y 0166/05 -caso similar- de Fiscalía de Estado, y lo aconsejado a fs. 221 por la Dirección General de Asuntos Legales;

#### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

**Art. 1°-** RATIFICAR la Resolución N° 0132/2016 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Analista de Sistemas de Computación" -Opción Pedagógica Presencial, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Analista de Sistemas de Computación", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "REMEDIOS ESCALADA DE SAN MARTÍN" -Nivel Superior- de Villa Carlos Paz -Departamento Punilla, a partir de la cohorte 2016.

**Art. 2°-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/3QDCIw>

### Resolución N° 581

Córdoba, 21 de junio de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0645-001115/2013 del registro del Ministerio de Educación;

#### Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la clasificación por

localización del Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) "CRUZ DEL EJE", Anexo de San Carlos Minas (Sede Jefas y Jefes de Hogar), -Departamento Minas- (EE0117085) dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, se estima procedente en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1706/15 del Área Jurídica de este Ministerio lo aconsejado a fs. 85 por la Dirección General de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** CLASIFICAR en el Grupo "B" de localización al Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) "CRUZ DEL EJE", Anexo de San Carlos Minas (Sede Jefas y Jefes de Hogar), -Departamento

Minas- (EE0117085), dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del veinte por ciento (20%) a su personal docente y del trece por ciento (13 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 366; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.  
FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

## Resolución N° 579

Córdoba, 21 de junio de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0109-121235/2014 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se relacionan con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Inicial "JOSÉ MARÍA PAZ" -Anexo- de Puente los Molles -Departamento Río Cuarto-dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, se estima procedente en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0018/2016 del Área

Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 12 por la Dirección General de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** CLASIFICAR en el Grupo "D" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "JOSÉ MARÍA PAZ" -Anexo- de Puente los Molles -Departamento Río Cuarto, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del sesenta por ciento (60%) a su personal docente y del treinta y nueve por ciento (39%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 384; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.  
FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

## Resolución N° 578

Córdoba, 21 de junio de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0109-085337/2008 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se relacionan con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Inicial "CORONEL CARPANI COSTA" Anexo, de La Encrucijada -Departamento Río Seco- (EE0660719), dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para

acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, se estima procedente en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2046/2015 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 72 por la Dirección General de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** CLASIFICAR en el Grupo "E" de localización a la Escuela de

Nivel Inicial "CORONEL CARPANI COSTA" Anexo, de La Encrucijada -Departamento Río Seco- (EE0660719), dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del ochenta por ciento (80%) a su personal docente y del cincuenta y dos por ciento (52%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 383; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.  
FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

## Resolución N° 510

Córdoba, 9 de junio de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0109-123081/15 del registro del Ministerio de Educación;

### Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Inicial "PROVINCIA DE LA RIOJA" de Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, se estima procedente en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2573/2015 del Área

Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 17 por la entonces Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

**Art. 1°.-** CLASIFICAR en el Grupo "B" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "PROVINCIA DE LA RIOJA" de Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del veinte por ciento (20%) a su personal docente y del trece por ciento (13%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 354; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.  
FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

## DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

### EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

## Resolución N° 173 - Letra:A

Córdoba, 30 de junio de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0528-006521/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "LUZ EN TU CAMINO ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148, inc. b)-, 169, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "LUZ EN TU CAMINO ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "LUZ EN TU CAMINO ASOCIACION CIVIL"

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

**Resolución N° 174 - Letra:A**

Córdoba, 30 de Junio de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0007-113408/2014, mediante el cual la entidad civil denominada "FEDERACION CORDOBESA DE NATACION", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 29 de Julio de 2014.

**CONSIDERANDO:** Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria con fecha 29 de Julio de 2014 de la entidad civil denominada "FEDERACION CORDOBESA DE NATACION" CUIT N° 30-68103273-4 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma de los artículos 2, 4, 5, 7 y 9, procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 168, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE  
PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 31709 "A" de fecha 30 de abril de 1952.

**Artículo 2°:** APROBAR la Reforma del Estatuto social, en los artículos 2, 4, 5, 7 y 9 de la entidad civil denominada "FEDERACION CORDOBESA DE NATACION" CUIT N° 30-68103273-4 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea General Extraordinaria con fecha 29 de Julio de 2014, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

**Artículo 3°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS